

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tras id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 135.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Proyectos de detalles, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, como disponen las Reales órdenes de 28 de febrero último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 2 de abril de 1875, y la votación y propuesta conforme a los artículos 34 y 35 del de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó justificar con la certificación correspondiente tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación

de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó de nacimiento del Registro civil, según la edad con que cuenten; de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida, y relación justificada de sus méritos y servicios, pudiendo sustituirse todo ello por la hoja de servicios certificada, si ejerciere cargo oficial.

Asimismo acompañarán a sus instancias un programa de la asignatura.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los documentos y trabajos expresados.

De conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento y teniendo en cuenta el carácter especial de la asignatura, los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Contestar á diez preguntas ó cuestiones referentes á Teoría general del Arte arquitectónico en el plazo y modo consignados en el artículo 18 del repetido Reglamento, haciendo uso del encerado para la representación gráfica, que debe estimarse parte importante del ejercicio.

2.º Hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un detalle de un proyecto, designado por sorteo entre varios que el mismo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de la Escuela. Cada opositor actuará sobre proyecto distinto, y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aisla-

do, pudiendo consultar para su estudio los libros que pidiese de la Biblioteca de la Escuela. Para la explicación dispondrá del plazo máximo de una hora.

3.º Discurso oral acerca del concepto de la asignatura, método y procedimiento de enseñanza, según dispone el artículo 22 del Reglamento general y la Real orden aclaratoria de 25 de septiembre de 1875.

4.º Práctico: Constará de dos partes:

1.ª Ejecutar en el término de ocho horas, y en completa incomunicación, tres croquis de tres temas distintos de detalles arquitectónicos; y

2.ª Proyectar un detalle arquitectónico, ejecutando previamente, en el término de cinco horas y en completa incomunicación, un croquis distinto de los anteriores, que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado.

El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de treinta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo.

La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos ó dibujos que se consignan en el programa, pudiendo añadir el opositor los que estime convenientes.

Con los planos se entregará una Memoria descriptiva y razonada.

Los temas para este ejercicio serán los mismos para todos los opositores, y se sacarán á la suerte entre ocho ó más que el Tribunal haya redactado.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes oficia-

les donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de abril de 1916.—El Director general, Virgilio Anguita.

(De la *Gaceta* núm. 130.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Arcadio Rojo Miguel, hijo de Gregorio y Clara, de Cabañes de Esgueva, número 12, cuya residencia se ignora.

Enrique Martínez Alamo, hijo de Félix y Ruperta, de Ciruelos de Cervera, número 1, residente en la República Argentina.

Mariano Aragón Martínez, hijo de Gil y Eustaquia, de Ciruelos de Cervera, número 4, residente en la República Argentina.

Aurelio Santidrián González, hijo de Castor y Angelita, de Cuevas de San Clemente, número 4, residente en la isla de Cuba.

Fabián Blanco García, hijo de Victoriano y Dominica, de Cuevas de San Clemente, número 1, residente en la isla de Cuba.

Julián Santidrián Paniago, hijo de Saturnino y Josefa, de Cuevas de San Clemente, número 6, residente en Chile.

Basilio Tarradillos Cámara, hijo de Agapito y Josefa, de Lerma, número 1, se ignora su residencia.

Daniel Palacios Celix, hijo de Vi-

cente y Juana, de Lerma, número 12, se ignora su residencia.

Joaquín Gigante Santa María, hijo de María, de Lerma, número 24, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Minas.

D. JUAN JOSÉ SERRANO Y CARMONA,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Sebastián Revuelta Martínez, vecino de Reinosa (Santander), en el día 13 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de «Teresita», en término del pueblo de Robredo las Pueblas, Ayuntamiento de Valdeporres, sitio llamado Cotera, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina E. de la casa de D. Víctor Pereda, que radica en Solapeña; desde este punto se medirán 600 metros en dirección E., donde se colocará la 1.ª estaca; 500 metros al S. la 2.ª; 600 metros al O. la 3.ª, y con 500 metros al N. se llegará al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 15 de mayo de 1916.

Juan José Serrano y Carmona,

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de utilidades, expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra los contribuyentes que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Nombres de los deudores.

La S. A. «La Industrial Arandina», adeuda 600 pesetas.

La S. A. «Nobleza Eléctrica», de Zazuar, 240.

La S. A. «Eléctrica de Quintanar de la Sierra», 225.

La S. A. «El Desengaño», de Zazuar, 55'30.

La S. A. «Eléctrica de Salas de los Infantes», 193'59.

La S. A. «Eléctrica Rachel», de Covarrubias, 389'57.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de mayo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Licenciado D. Jesús María Gil Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la demanda pro-

movida por el Procurador D. Marceliano López Gil, en nombre de Don Teódulo Martín Manzanal, labrador y vecino de Padilla de Arriba, contra el Sindicato Agrícola Regional de esta villa de Castrogeriz y D. Manuel Juarros Abril, labrador y vecino de precitado Padilla de Arriba y por su rebeldía los estrados del Tribunal y en concepto de demandado y ejecutado, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Manuel Juarros, se ha dictado en esta fecha sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Teódulo Martín, sin expresa condena de costas: Queden los bienes embargados sujetos al procedimiento ejecutivo á que se refieren, y dada la rebeldía del demandado D. Manuel Juarros, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Baudin Ruiz.

La sentencia, cuya parte dispositiva se halla inserta, fué publicada en el mismo día de la fecha.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado ejecutado don Manuel Juarros Abril, expido y firmo el presente en Castrogeriz á 1.º de mayo de 1916.—Lic. Jesús María Gil Ruiz.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Federico Baudin.

Licenciado D. Jesús María Gil Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: Que en la demanda promovida por el Procurador D. Marceliano López Gil, en nombre de don Dionisio Ortega Arriba, labrador y vecino de Padilla de Arriba, contra el Sindicato Agrícola Regional de esta villa de Castrogeriz y D. Manuel Juarros Abril, labrador y vecino de precitado Padilla de Arriba y por su rebeldía los estrados del Tribunal y en concepto de demandado y ejecutado, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Manuel Juarros, se ha dictado en esta fecha sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio

interpuesta en cuanto se relaciona con la casa embargada, sita en la calle de San Andrés, respecto de la que debo mandar y mando que se alce el embargo practicado, desestimándola en cuanto á las demás fincas y muebles embargados, los que quedarán sujetos al procedimiento ejecutivo á que se refieren, sin expresa condena de costas, y dada la rebeldía del demandado D. Manuel Juarros, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo — Federico Baudin Ruiz.

La sentencia, cuya parte dispositiva se halla inserta, fué publicada en el mismo día de la fecha.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado ejecutado D. Manuel Juarros Abril, expido y firmo el presente en Castrogeriz á veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis.—Lic. Jesús María Gil Ruiz.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, Federico Baudin.

Gumiel del Mercado.

D. Antolín Nuño Arenas, Juez municipal y Presidente del Tribunal municipal de esta villa,

Hago saber: que á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, acordado por la Audiencia provincial de Burgos, por pastoreo abusivo, contra Julio Espinosa Pineda, de esta vecindad, se ha designado para la comparecencia el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 2, y no encontrándose en esta localidad Celestino Quecedo Esgueva, uno de los perjudicados, en providencia de hoy he dispuesto insertar este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al Celestino.

Dado en Gumiel del Mercado á 11 de mayo de 1916.—El Juez, Antolín Nuño.—Por su mandato.—El Secretario, Julián Esteban.

Requisitoria.

López Sainz Celedonio, hijo de Víctor y Josefa, natural de San Martín de Porres (Burgos), de estado soltero, profesión se ignora, de 22 años de edad, estatura un metro 750 milímetros, domiciliado últimamente en Merindad de Valdeporres (Bur-

gos), procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de cuarenta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Gabriel García Trujillo, residente en Melilla.

Melilla 5 de mayo de 1916.—El Segundo Teniente Juez instructor, Gabriel García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Barcina de los Montes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1915.

El día 1.º de enero se dió cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral de Senadores, formando la lista de los electores que tienen derecho á votar para compromisarios.

El 3 no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 12 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia sobre lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos que establece el cupo de consumos por sal y dejando de suprimirse el de alcoholes para el corriente año, señalándose nuevos cupos; se acordó sacar á pública subasta la plaza de Recaudador Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, señalando para el remate el día 7 de febrero, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento.

El 24 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, disponiendo que por orden superior quedada suprimido el cupo de consumos por sal y subsistente el de alcoholes y consumos, como en el año anterior.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 7 de febrero se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones sobre la formación de las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores, y declararlas definitivamente formadas.

Se dió cumplimiento al artículo 66 de la ley Municipal, formando las listas por secciones de los individuos que pueden ser vocales asociados de la Junta municipal.

El 14 se dió cuenta de haber sido nombrado Recaudador de consumos, Depositario de los fondos municipa-

les, D. Nicolás Palma Miranda, quien se ha ofrecido á desempeñar dicho cargo gratis y sin cantidad alguna.

El 20 se procedió al sorteo de los Vocales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se dió cuenta de las disposiciones oficiales sin asuntos de que tratar.

El 7 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 21 se ocupó el Ayuntamiento en los asuntos de quintas para fallar sobre las excepciones y exclusiones propuestas en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 28 se declaró prófugo al mozo Cecilio Fernández García, del reemplazo de 1915.

El 4 de abril se dió cuenta de las disposiciones oficiales, sin asuntos de que tratar.

Los días 11 y 18 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 25 se dió cuenta del recuento de la ganadería practicado por la Junta pericial y se acordó anunciar la formación de los apéndices para la presentación de relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana.

Los días 2, 9 y 16 de mayo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 23 se acordó convocar al Ayuntamiento y Junta pericial y darles cuenta de las relaciones de altas y bajas presentadas para la formación de los apéndices de rústica y urbana; practicar una vereda por el vecindario en la reparación de caminos vecinales y abrevaderos; señalar los términos donde pueda apacentarse el ganado, y prohibir que se deje á la custodia de niños menores de 12 años.

El 30 se acordó anunciar la vacante de guarda municipal de campo, con el sueldo diario de 1'50 pesetas, hasta el mes de septiembre próximo.

El 6 de junio no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se dió cuenta de las solicitudes presentadas para la plaza de guarda jurado de campo y se acordó nombrar á D. Marcos García Manzanos, con el haber diario de 1'50 pesetas.

El 20 se aprobó la anterior sin asuntos de que tratar.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 4 de julio se dió lectura de la cuenta municipal del ejercicio de 1914, rendida por D. Saul Arrieta Palma, como Depositario, acordando se exponga al público por quince días para oír las reclamaciones que procedan, y hecho, pase á la Junta municipal para que siga las prescripciones de los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal.

El 11, aprobada la anterior, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador sobre el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, en cumplimiento de la nueva ley y Reglamento de Epizootias, acordando tener una convocatoria en Frias con este Ayuntamiento y los de Cillaperlata y Partido de la Sierra en Tobarina, á fin de agruparse para el nombramiento de dicho Inspector, comisionando para ello al Secretario y al Concejal D. Eleuterio Alonso Manzanos.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 25 se nombró comisionado para el ingreso de los mozos en caja á D. Eleuterio Alonso Manzanos.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil, por la cual existe un error de imprenta en su circular anterior, al decir que se agruparán los Ayuntamientos hasta 2000 vecinos para el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, debiendo entenderse que estos 2000 vecinos deben ser habitantes, por lo que este Ayuntamiento ya no podía agruparse con los tres que había acordado en la sesión del día 11, por exceder de este número, y en su vista, agruparse con el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobarina y Cillaperlata, para nombrar interinamente Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, á D. Pío Quintana, Veterinario de Frias.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Jefe de Estadística, inserta en el BOLETIN OFICIAL, del día 16, y en su vista se acordó comisionar al agente del Ayuntamiento en Burgos, D. Teodoro Ruiz, para que recoja el nomenclator de este Ayuntamiento y lo remita á esta Alcaldía.

El 1.º de agosto se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 8, 15 y 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se formaron los estados para la petición de aprovechamientos fo-

restales con arreglo á los datos presentados por los pueblos del distrito.

El 5, 12, 19 y 26 de septiembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de octubre se acordó que por los señores que componen la Comisión de presupuestos se forme el proyecto del ordinario para el próximo año de 1916, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Sr. Gobernador en su circular referente á su formación, consiguiendo en el mismo cantidad para los gastos de la Fiesta del Arbol, extinción de animales dañinos y para el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria. Se aprobó la cuenta de ingresos y pagos del tercer trimestre.

El 8 de octubre se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador, del 23 de septiembre, y se procedió á la declaración de las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento para el próximo bienio, siendo en número de tres, no existiendo alguna extraordinaria.

El 10 se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1916, acordando estimarle conforme y que se fije al público por 15 días como ordena la ley Municipal.

El 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, dictando reglas para la formación de los repartimientos de contribución rústica y urbana, acordando se proceda á su formación.

El 7 y 14 de noviembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 21 se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse recibido del Sr. Gobernador civil aprobadas, con fecha 23 de octubre último, las ordenanzas municipales de este distrito, formadas por este Ayuntamiento.

Se autorizó al Secretario para que recoja de la Administración de Contribuciones los recibos talonarios de las contribuciones de este distrito para 1916, y para que adquiere una chapa metálica para la talla.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de diciembre se acordó sacar á remate por medio de subasta pública el juego de bolos.

El 12 y 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se acordó convocar al Ayun-

tamiento y Concejales últimamente elegidos para celebrar la sesión inaugural que tendrá lugar el día 1.º de enero próximo á las diez de la mañana, y reclamar de los Sres. Curas de los pueblos del distrito relación de los mozos nacidos en 1895, para la formación del alistamiento del reemplazo de 1916.

Sesiones de la Junta municipal.

El 6 de agosto se dió lectura por el Secretario de las cuentas municipales del presupuesto de 1914, rendidas por el Depositario, acordando nombrar una comisión para que émita dictamen.

El 15 se aprobó el dictamen de la Comisión nombrada al efecto para examinar las cuentas, quedando aprobadas por la Junta, y disponer que sean remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 30 de septiembre se procedió á la elección de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y los recargos acordados para el próximo año de 1916.

El 9 de noviembre se aprobó el presupuesto municipal ordinario de 1916.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando sea remitido al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Barcina de los Montes 30 de abril de 1916.—El Alcalde, Gabriel Gómez.—El Secretario, Honorato Aizpuru.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEDANO

D. Antonio Bellod Keller, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada Ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Sedano á 9 de mayo de

1916.—Antonio Bellod.—Por su mandado, Jesús Peña.

Alcaldía de Berberana.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Berberana 5 de mayo de 1916.—El Alcalde, P. O., Pascual Ramirez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Melgar de Fernamental.

Junta de Río de Losa.

Espinosa de Cervera.

Mambrillas de Lara.

Cornudilla.

Cebrecos.

Toirdueles.

San Clemente del Valle.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Anfiloquio Andrés.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que

las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Carcedo de Bureba 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Alcaldía de Valle de Mena.

Confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento, en su sesión del 26 de abril último, los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugos á los mozos del reemplazo del corriente año, Manuel Varela Molineiro, Claudio Partearroyo Arroyo, Domingo Llano Henales, Honorato Fernández Ruiz; Martín Rozas Henales, Francisco San Román Velasco, Jorge Ortiz Ortiz, Avelino Azas Vivanco, Ignacio Severino Llano Urraburu, Francisco Marcelino Menéndez Mantrana, Modesto Yartu Azuela, Rafael San Román Valle, Tomás Fernando Sañudo Ortiz, José Oteo Cámara, José Ungo Vivanco, Pablo Iruretagoyena Astavil, José Ortiz López, Francisco Raigadas Villate, José Luis Rámila Ríos, Luis Ruiz Rozas, Ramón Campo Fernández, Alejandro Villa Castillo, Fidel García Monasterio, José Velasco Ortiz, Victor Joaquín Ruiz Novales, Dámaso García Conde, Alfredo Jesús Ungo Villasante, José Gutiérrez Fernández, Cayetano Bringas Palacio, Jacinto Escribano Aguirre, Matías Rivacoba Angulo, José López Ortiz, Restituto Ventades San Román, Ricardo Hierro López y Cornelio Angulo Orive, números 2, 3, 9, 10, 14, 17, 18, 23, 24, 26, 29, 34, 36, 37, 38, 40, 47, 48, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 63, 64, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 77 y 78 respectivamente, del sorteo de este Valle, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición, para ser conducidos á la expresada Comisión mixta de reclutamiento de Burgos.

Villasana de Mena 10 de mayo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugos de los mozos Bernabé Martínez Gómez, hijo de Constantino é Isidora; Martín Ruiz Rojas López del Corral, de Vicente é Indalecia; Victoriano Sainz Maza y Sainz Maza, de Ricardo é Ignacia; Hipólito Suárez Merino, de Albino y Petra; Elías Gutiérrez Crespo Sainz Trueba, de Vicente y Guadalupe; Federico

Jenaro Sainz Maza Arenal, de Urbano y Carolina y Luis Fernández Velasco, de Eustasio y Gumersinda, números 1, 8, 10, 11, 23, 24 y 36 respectivamente, del sorteo del actual reemplazo, por este distrito, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la expresada Comisión mixta.

Espinosa de los Monteros 11 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Sección de Telégrafos de Burgos.

Arriendo de locales.

Se abre un nuevo concurso de propietarios para el arriendo de locales con destino á los servicios de la Central telefónica urbana de esta ciudad. El local consistirá en un piso, con acceso á la boardilla y tejado, en donde se colocará la torre de entrada de hilos.

El precio máximo será de 1800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y tiempo de cinco años, prorrogable por la tácita de año en año, hasta que sea desahuciado por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación al finalizar los primeros cinco años, ó cada uno de los de prórroga, y demás condiciones reglamentarias que se hallan de manifiesto en esta oficina.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier tiempo, sin derecho á indemnización para el propietario, en el momento en que el Estado tenga construido el edificio para Correos y Telégrafos que tiene en proyecto en esta Capital.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Sección dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los croquis de los locales ofrecidos.

Burgos 11 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Narciso Martínez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

IMPRENTA PROVINCIAL